

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 21



Martes, 1 de febrero de 2011

cve: BOPBUR-2011-021

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	4
Notificaciones pendientes	5
Iniciación de expediente de revocación de licencia de armas	6

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	
Notificaciones de las reclamaciones de deuda	7

Dirección Provincial de Valladolid

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA - SECCIÓN I	
Reclamación de deuda a deudores no localizados	10

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. para el centro de trabajo de Miranda de Ebro, adscrito al servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos mediante aparatos expendedores de tickets en la vía pública	13
--	----



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación del expediente número 10 de modificación de créditos del presupuesto para 2010 25

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria de San Agustín durante el curso académico 2010/2011 26

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Licencia ambiental y de obra para edificio de oficinas corporativas 35

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Relación de subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la familia, ejercicio 2010 36

Relación de subvenciones directas concedidas en el año 2010 37

Relación de subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Integración de Personas Inmigrantes, año 2010 38

Relación de subvenciones concedidas para Acciones Humanitarias de Emergencia en el Ámbito Internacional, año 2010 39

Relación de subvenciones concedidas a ONG's para la cofinanciación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, ejercicio 2010 40

Adjudicación para contratar la redacción del estudio de detalle, proyecto básico y de ejecución, estudio acústico, estudio de seguridad y salud, memoria de actividad y dirección de obra de adecuación del edificio «Victoriano Crémer» para ubicar un Centro de Día Infantil y Centro de Acción Social 42

Relación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de Proyectos de Educación y Sensibilización a la Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2010 43

SECRETARÍA GENERAL

Delegación en la Junta de Gobierno Local de la atribución de aprobar la denominación de las vías y espacios públicos urbanos 44

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 45

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Solicitud de licencia urbanística y ambiental para la reforma y ampliación del centro de salud de Lerma 46



sumario

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental para actividad de bar restaurante 47

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde 48

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 49

Cuenta general del ejercicio de 2009 50

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional de la modificación de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal 51

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de actividad para nave de engorde de pollos, sita en el término de Castrillo de Murcia 52

Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio de 2009 53

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Incoación del expediente de recuperación de oficio del camino de dominio público sito en el término de Los Guano 54

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 3 del ejercicio de 2010 55

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Concurso para la contratación del arrendamiento de fincas rústicas de Villanueva del Grillo, Imaña y Plágaro 56

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Adjudicación del contrato de servicios de implantación de infraestructuras de red FTTH neutra municipal y cabecera de televisión 58

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Proyecto de la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua en la calle Hontanilla y otras 59

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 772/2010 60



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1516/2010	Acuerdo de iniciación	Natalia Fernández Nogales	53073844X	C/ de la Cirvunvalación 161 2 3 - Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1550/2010	Acuerdo de iniciación	Lucian Rupa	Y1051870W	C/ Velázquez 2 2.º A - Aranda de Duero (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
1574/2010	Acuerdo de iniciación	David Casado Moreno	71347833Q	C/ Rioja 2 11 E - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
1576/2010	Acuerdo de iniciación	Asen Miroslavov Asenov	X8214050Z	C/ Obras Públicas 18 2 IZ - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1579/2010	Acuerdo de iniciación	Aitor Cincunegui Llorente	71348124P	C/ Santa Lucía 47 1 DC - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1584/2010	Acuerdo de iniciación	José María Ruiz de Arbulo Valderrama	13299876B	C/ Estación 5 4 IZ - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1586/2010	Acuerdo de iniciación	Andoni Araico Hernando	71347224M	C/ Ciudad de Haro 2 7 D - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1614/2010	Acuerdo de iniciación	Jonatan Sampetro Garcia	71346961H	C/ Fidel García 9 3 IZ - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1617/2010	Acuerdo de iniciación	Jesús Gabarri Duval	71347097Q	C/ Logroño 33 2 C - Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1625/2010	Acuerdo de iniciación	Barber Daniel Daniel	706911677	C/ Montecarlo y Antense 7 D - Benidorm (Alicante)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 7 de enero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Cuantía (euros)</i>
1626/2010	Acuerdo de iniciación	Sergio Meléndez Mayoral	71294272E	C/ Santiago 1 2 C - Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 10 de enero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones, aportar documentación y cuanto estime pertinente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso. El expediente se encuentra en la Subdelegación del Gobierno, en calle Vitoria, 34.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación de expediente de revocación de licencia de armas tipo «E» a don Victorino Escudero Gómez, con D.N.I. 13285348L, con domicilio en calle Arzobispo de Castro, número 9-5.º A de Burgos.

Burgos, a 10 de enero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.



Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 20 de enero de 2011.

La Jefe de Sección de Gestión Recaudatoria,
María Pilar Ortega Santidrián

* * *

RÉGIMEN GENERAL

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09004695960	TOMÉ GONZÁLEZ ELADIO	CT MADRID-IRÚN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	02 09 2010 014293957	0810 0810	978,85
0111	10 09004751332	INSTALACIONES ENRIQUE FE	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE E	02 09 2010 014294159	0810 0810	2.063,05
0111	10 09005561381	CONGELADOS ROMIVA, S.L.	PG INDUSTRIAL BAYAS	09200	MIRANDA DE E	03 09 2010 013732973	0109 0109	38,72
0111	10 09049602213	C.E. INSTITUTO POLITÉCNICNI	CL QUINTANAR DE LA S	09001	BURGOS	03 09 2010 013736613	0109 0109	11.692,46
0111	10 09100209691	CAMPO DE GOLF DE BURGOS	CM DE VILLANGÓMEZ 1	09320	VALDORROS	03 09 2010 013740047	0709 0709	39,20
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747222	0109 0109	501,01
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747323	0209 0209	501,01
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747424	0309 0309	501,01
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747525	0409 0409	501,01
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747626	0509 0509	501,01
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747727	0609 0609	501,01
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747828	0709 0709	1.312,56
0111	10 09100662359	MARÍN VILLANUEVA FRANCIS	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	03 09 2010 013747929	0809 0809	1.312,56
0111	10 09101695512	EXPLORACIÓN BURGALESA HO	CL HUERTO DEL REY 4	09003	BURGOS	04 09 2010 000023540	0210 0410	626,00
0111	10 09101844345	PABLO ORTEGA JAIME	CL SALAS 48	09693	REGUMIEL DE	03 09 2010 014573136	0610 0610	150,00
0111	10 09101844345	PABLO ORTEGA JAIME	CL SALAS 48	09693	REGUMIEL DE	03 09 2010 014584452	0510 0510	150,00
0111	10 09102073610	CYMA ALUMINIO, S.L.	CL CONDADO DE TREVIÑ	09001	BURGOS	02 09 2010 014321441	0810 0810	2.997,56
0111	10 09102189505	ARENISCA DE CANICOSA, S.	CL CARETERA DE QUINT	09692	CANICOSA DE	03 09 2010 013781271	0109 0109	120,00
0111	10 09102217389	ALLEN CARREÑO JORGE ANTO	CL RAMON FRANCO 25	09007	BURGOS	03 09 2010 013781675	0709 0709	140,95
0111	10 09102217389	ALLEN CARREÑO JORGE ANTO	CL RAMON FRANCO 25	09007	BURGOS	03 09 2010 013781776	0809 0809	109,39
0111	10 09102284380	GESTIÓN GERIÁTRICA CELAD	CL SANTA ÁGUEDA 31	09003	BURGOS	03 09 2010 013783901	0109 0109	59,94
0111	10 09102433015	DECOLETAJE ARABA, S.A.	CL IRCIO (POG. IND.	09200	MIRANDA DE E	02 09 2010 014326188	0810 0810	1.009,37
0111	10 09102555980	OVEJERO SALAS JESÚS ENRI	CL CALZADAS 5	09004	BURGOS	02 09 2010 014328515	0810 0810	925,16
0111	10 09102659145	PERCALEZ S.L.	CR NACIONAL 120 6	09259	VILLAMAYOR D	02 09 2010 014329626	0810 0810	915,40
0111	10 09102692891	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ DAVID	AV CASTILLA 18	09400	ARANDA DE DU	03 09 2010 013800873	1109 1109	153,76
0111	10 09102950145	SANTOS ARNAIZ JESÚS BENI	CT LOGROÑO 33	09200	MIRANDA DE E	02 09 2010 014333767	0810 0810	24,29
0111	10 09103098473	MANGAS SÁNCHEZ JOSÉ MANU	CL ALFAREROS 67	09001	BURGOS	02 09 2010 014335888	0810 0810	457,70
0111	10 09103229324	DE SANTIAGO MIÑÓN LUIS	CL PRINCIPAL 4	09192	ORBANEJA RIO	02 09 2010 014338417	0810 0810	930,04
0111	10 09103257111	BRIVISERCON, S.L.	AV CANTABRIA 41	09006	BURGOS	03 09 2010 013815425	1208 1208	155,65
0111	10 09103257111	BRIVISERCON, S.L.	AV CANTABRIA 41	09006	BURGOS	03 09 2010 013815526	0109 0109	40,04
0111	10 09103257111	BRIVISERCON, S.L.	AV CANTABRIA 41	09006	BURGOS	03 09 2010 013815627	0209 0209	40,16
0111	10 09103257111	BRIVISERCON, S.L.	AV CANTABRIA 41	09006	BURGOS	03 09 2010 013815728	0809 0809	43,13
0111	10 09103257111	BRIVISERCON, S.L.	AV CANTABRIA 41	09006	BURGOS	03 09 2010 013815829	1009 1009	47,28



RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09103257111	BRVISERCON, S.L.	AV CANTABRIA 41	09006	BURGOS	03 09 2010 013815930	1109 1109	96,29
0111	10 09103299345	MESQUITA CARVALHO PEDRO	CL LOS ALMACENES 29	09200	MIRANDA DE E	02 09 2010 014340437	0810 0810	143,71
0111	10 09103363710	MICHILENA FRANCO NUMA HU	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	02 09 2010 014342053	0810 0810	2.792,74
0111	10 09103620758	OBRAS ALOSIMAS, S.L.	CL FUENTEMINAYA 18	09400	ARANDA DE DU	02 09 2010 014348319	0810 0810	3.132,42
0111	10 09103775554	TUYYO S.C.	CL CALZADAS 25	09004	BURGOS	03 09 2010 013834926	1109 1109	643,09
0111	10 09103801523	OBRAS Y REFORMAS PEMAR S	CL SAN SALVADOR 1	09006	BURGOS	02 09 2010 014352965	0810 0810	844,51
0111	10 09103848306	OBRAS Y REFORMAS PEMAR	CL SAN SALVADOR 1	09006	BURGOS	03 09 2010 013836542	0609 0609	330,79
0111	10 09103930350	HYDRA INGENIERÍA Y GESTI	PQ EMPRESARIAL INBIS	09007	VILLAFRIA	03 09 2010 013836946	1009 1009	489,96
0111	10 09103990772	MENDOZA HERNÁNDEZ JONATHAN	CL ARENAL 96	09200	MIRANDA DE E	03 09 2010 013837855	0209 0209	117,24
0111	10 09104080702	CENTROS CLÍNICOS EUROPAD	CL VITORIA 196	09007	BURGOS	02 09 2010 014533023	0910 0910	178,32
0111	10 09104127784	BANU MARCELA	CL PORTILLEJA 18	09315	FUENTECÉN	02 09 2010 014360140	0810 0810	582,62
0111	10 09104237619	CANCHICA JIMÉNEZ ELIANA	CL CONCEPCIÓN ARENAL	09200	MIRANDA DE E	03 09 2010 014584149	0510 0510	64,01
0111	10 09104277025	S.I. BARBU S.R.; SPERIATU	CR SORIA N-234 KM. 4	09620	SARRACÍN	02 09 2010 014365291	0810 0810	268,96
0111	10 09104289755	PIRIZ REYES YOLANDA	CL LAVADEROS 41	09007	BURGOS	02 09 2010 014365695	0810 0810	119,16
0111	10 09104289755	PIRIZ REYES YOLANDA	CL LAVADEROS 41	09007	BURGOS	02 09 2010 014551817	0810 0810	199,52

R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0613	10 09010160595	MIGUEL TOBAR BENEDICTO	MN SAN PEDRO SAMUEL	09131	SAN PEDRO SA	02 09 2010 014299314	0810 0810	284,56

RECURSOS DIVERSOS

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
2300	07 091005677054	GARCÍA GARCÍA ROCIO DE L	CL SANTO TORIBIO 7	09003	BURGOS	08 09 2010 014541814	0310 0310	73,89

* * *

DEUDORES EN OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA T.G.S.S.
CON DOMICILIO EN BURGOS Y SU PROVINCIA

Dirección Provincial de Álava

RÉGIMEN GENERAL

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 01103043277	VIDAL RODRÍGUEZ MÓNICA	CL TRAVESÍA 2	09215	AÑASTRO	03 01 2010 013377530	1208 1208	24,06
0111	10 01103159879	VERIFICACIÓN Y MANTENIMI	CL VICENTE ALEIXANDR	09200	MIRANDA DE E	03 01 2010 013382883	0109 0109	188,39
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998229	1009 1009	3.064,67
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998330	1009 1009	88,00
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998431	1109 1109	2.795,40
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998532	1209 1209	2.356,80
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998633	0110 0110	2.773,60
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998734	0210 0210	2.505,19
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998835	0310 0310	2.773,60
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013998936	0410 0410	2.684,11
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013999037	0510 0510	1.431,50
0111	10 01103771080	ORTIZ URBINA VILCHES GOR	RR IBAIALDE 8	09294	PUEBLA DE AR	10 01 2010 013999138	0510 0510	1.157,84

Dirección Provincial de Vizcaya

RÉGIMEN GENERAL

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 48111404458	MÁRQUEZ JARAMILLO JUAN M	PB ORDEJÓN DE ORDUN	09587	VALLE DE MEN	02 48 2010 020470805	0810 0810	278,44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva - Sección I

Edicto de la reclamación de deuda a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y en el artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos (ni el acto administrativo del que derivan y que se articula sobre la base de la sucesión de empresa del artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo –B.O.E. de 29-03-1995–. La responsabilidad, que se concibe como solidaria, viene recogida en los artículos 127.2 y 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social, estableciendo este último. «...La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio... se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión»), se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), y en los artículos 62.2.a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), en relación con los artículos 12 y 13 del mismo texto legal, en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado en la cuenta de recursos diversos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Caja Madrid número 2038/9443/07/6000019375 (consignando en el ingreso su número de D.N.I./C.I.F. y que se efectúa en calidad de responsable solidario), las cuotas reclamadas:

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.



Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en esta reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección Provincial, calle Gamazo, 5 de Valladolid.

Valladolid, a 17 de enero de 2011.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva,
Isabel Alonso Cuesta

* * *

Administración: 90, en calle Gamazo, 5 de Valladolid.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, en calle Muro, 2 de Valladolid.

Rég./Sector: 0111 - Régimen general.

Tipo documento origen: Declaración de responsabilidad solidaria de fecha 14-01-2011.

Nombre/Razón social	Identificador del sujeto responsable	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º de reclamación de deuda	Importe reclamado (euros)	Periodo liquidación
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262306	5.948,77	05/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262407	7.742,95	05/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262508	28.756,63	06/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262609	5.357,60	06/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262710	26.811,75	07/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262811	27.582,00	08/09



Nombre/Razón social	Identificador del sujeto responsable	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º de reclamación de deuda	Importe reclamado (euros)	Periodo liquidación
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010262912	26.907,87	09/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263013	25.238,39	10/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263114	25.351,75	11/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263215	3.343,12	11/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263316	23.366,02	12/09
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263417	22.139,48	01/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263518	22.158,97	02/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263619	21.817,30	03/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010263720	1.503,10	03/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265033	18.148,89	04/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265134	1.363,05	04/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265235	16.532,25	05/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265336	5.513,66	05/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265437	16.911,71	06/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265538	464,95	06/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265639	3.804,14	06/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265740	17.208,00	07/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265841	2.820,91	07/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010265942	179,06	08/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010266043	1.405,26	08/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010266144	17.598,86	08/10
Gestión Hotelera del Pisuerga SL	47106061803	Pg. Los Brezos, C/ Haya 12	09197	Villalbilla de Burgos	47/11/010266245	76,56	08/10 a 09/10



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de diciembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. para el centro de trabajo de Miranda de Ebro, adscrito al servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos mediante aparatos expendedores de tickets en la vía pública. C.C. 09100051012010.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo correspondiente a la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. para el centro de trabajo de Miranda de Ebro, adscrito al servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos mediante aparatos expendedores de tickets en la vía pública, suscrito por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, el día 23 de noviembre de 2010 y presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos el día 27 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 30 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.
Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO
LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES
DE TICKETS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MIRANDA DE EBRO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial.*

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., con su personal adscrito al servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos mediante aparatos expendedores de tickets en la vía pública en la ciudad de Miranda de Ebro.

Artículo 2. – *Vigencia.*

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2010.

Artículo 3. – *Duración.*

La duración del presente convenio será de 2 años y se extenderá del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 4. – *Denuncia.*

El presente convenio, se considerará automáticamente denunciado una vez terminada su duración, sin necesidad de preaviso alguno, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones con un mes al menos de antelación de la fecha anteriormente indicada.

A partir de la fecha de terminación y mientras no sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia un nuevo convenio, se entenderá que este convenio queda prorrogado y vigente en todos sus términos.

Artículo 5. – *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 6. – *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.



Artículo 7. – *Garantía «ad personam» derechos adquiridos.*

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 8. – *Comisión Mixta Paritaria.*

Para interpretar y vigilar el presente convenio, se crea la Comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte económica y otro de la parte social, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los organismos correspondientes.

Los convenios de la comisión se tomarán por unanimidad.

Artículo 9. – *Legislación supletoria.*

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.

CAPÍTULO II. – SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 10. – *Subrogación del personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente convenio.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un correcto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, concesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del concurso para



la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cuál fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo, hubiera trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda; y trabajadores contratados en la modalidad de contrato de Relevo, que tengan una antigüedad mínima en la misma de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata».

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 14 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, bien la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de la prestación de servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ellas corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: Empresa, entidad pública o privada cesante, y sucesor en la actividad y trabajador.

Artículo 11. – *División de contratas.*

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmente o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar



adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contrataciones o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 10, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 12. – Agrupación de contrataciones.

En el caso de que distintas contrataciones, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operara respecto a todos aquellos trabajadores que, con independencia de su modalidad de contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la 1.^a Convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contrataciones, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 10 y que hayan prestado sus servicios en las contrataciones, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 13. – Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contrataciones, partes, zonas, o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contrataciones ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 14. – Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.



– Relación de personal especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.

– Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.

Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 15. – *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad de la empresa, con respecto a las condiciones contratadas con el Ayuntamiento, y en especial corresponde a la empresa fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

Artículo 16. – *Definición del personal.*

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la empresa se clasificará atendiendo a las funciones que desarrolle de la siguiente manera:

– Oficial 1.^a Mantenimiento: Es el trabajador que a las órdenes de su inmediato superior, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de la programación, mantenimiento y recaudación de las máquinas expendedoras, asimismo cumplimentará partes de trabajo e informes confeccionados por la dirección de la empresa.

Tiene la responsabilidad de la señalización (tanto vertical como horizontal), conservación, reparación y mantenimiento de las zonas O.R.A., así como la vigilancia y custodia de todos los utensilios y materiales propios para la función de su cometido.

También se ocupa de vigilar el cumplimiento de la ordenanza municipal en la zona de aparcamiento regulado.

Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio.

– Controlador: Tiene como funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la Zona Azul, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la ordenanza municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deberá



estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio, dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informando de cualquier duda relacionada con el servicio.

– Aux. Administrativo: Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de la empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquinas, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax.

– Jefe/a de Centro: Es quien bajo las instrucciones de la dirección lleva la responsabilidad de la organización y funcionamiento del Centro de Trabajo, coordinando los servicios existentes en el mismo.

Artículo 17. – Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba para todo el personal afecto por el presente convenio, con arreglo a la siguiente escala:

Personal superior y técnico: Seis meses.

Personal de mantenimiento y controladores: Dos meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo quince días para los contratos de duración inferior.

El periodo de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en las ausencias injustificadas.

Artículo 18. – Jornada de trabajo.

La jornada efectiva de trabajo se realizará de lunes a sábado, entendiéndose como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo. La jornada en cómputo anual será de 1.731 horas.

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

Artículo 19. – Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente convenio, disfrutará anualmente de treinta y un días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, pluses de asistencia y transporte y la antigüedad a quien le corresponda.



Artículo 20. – *Licencias y permisos.*

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso de las partes.

b) Un día por traslado de domicilio habitual.

c) Dos días naturales, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En los supuestos de hospitalización se podrá disfrutar el permiso de manera continuada mientras dure la misma.

d) Por la boda de padres, hermanos o hijos, un día natural.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario legalmente establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora o acumularlo en jornadas completas, siendo el máximo de semanas en que se podrá ver incrementado dicho descanso, de dos semanas ininterrumpidas, que se sumarán a las legalmente establecidas por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

En el supuesto que la trabajadora extinguiese el contrato de trabajo antes de que el hijo cumpla los 9 meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un octavo y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.



i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que venga determinada por prescripción facultativa.

j) A partir de 2011, tendrán derecho a un día de asuntos propios, que no se podrá disfrutar en los meses de julio, agosto y septiembre. Solamente se podrá disfrutar en martes, miércoles y jueves siempre que no halla puentes festivos. Se podrá hacer coincidir con el día de libranza siempre que dicho día sea martes, miércoles y jueves. No podrá coincidir más de un trabajador por día. Se avisará a la empresa con un mínimo de 72 horas. No se podrá disfrutar el día si en la empresa hay una persona de baja de la misma categoría o puesto de trabajo, bien por enfermedad o por accidente laboral.

Todos los permisos se extenderán a las parejas de hecho que estén debidamente reconocidas en el registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Miranda de Ebro con un tiempo mínimo de un año.

Artículo 21. – *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en todo momento.

Artículo 22. – *Reconocimiento médico.*

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

La empresa se obliga a realizar reconocimientos médicos periódicos adecuados al puesto de trabajo de que se trate, a todos los trabajadores a su servicio, que serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando renuncie a someterse a dichos reconocimientos.

De este carácter voluntario se exceptuarán todos aquellos que, por el especial riesgo de su trabajo, pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o cuando así esté establecido por una disposición legal.

CAPÍTULO IV. – *CONDICIONES ECONÓMICAS.*

Artículo 23. – *Salario base.*

El salario base para el personal afecto a este convenio, es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexa.

Artículo 24. – *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1. Se abonará un porcentaje, no acumulable, de convenio con la siguiente escala:
 - A los 3 años de antigüedad, se percibirá el 3% sobre el salario base.
 - A los 5 años de antigüedad, se percibirá el 5% sobre el salario base.



- A los 10 años de antigüedad, se percibirá el 10% sobre el salario base.
- A los 15 años de antigüedad, se percibirá el 15% sobre el salario base.
- A los 20 años de antigüedad, se percibirá el 20% sobre el salario base.
- A los 25 años de antigüedad, se percibirá el 25% sobre el salario base.

2. El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

Artículo 25. – Plus asistencia.

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 26. – Plus recaudación.

Se establece un plus de recaudación, sólo para el personal que realice este trabajo y mientras dure el mismo en la cuantía de 48,60 euros mensuales o la parte proporcional del mismo en función de los días efectivos trabajados.

Artículo 27. – Plus funciones superiores.

El controlador que realice funciones de oficial de mantenimiento recibirá el citado plus por la diferencia retributiva por los días efectivos en que realice estas funciones superiores.

Artículo 28. – Plus transporte.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un plus de carácter no cotizable, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 29. – Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base más antigüedad.

El periodo de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Extra de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Extra de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 20 de julio.

Extra de Navidad: El día 22 de diciembre.

Extra de Beneficios: El día 20 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.



CAPÍTULO V. – MEJORAS SOCIALES.

Artículo 30. – *Complementos por I.T.*

La empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral, hasta el 100% del salario bruto mensual (salario base, antigüedad, asistencia y transporte), a partir del primer día de la baja.

Artículo 31. – *Póliza de accidentes de trabajo.*

La empresa se compromete a suscribir con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores que garantice 20.000 euros de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o fallecimiento.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Las empresas tendrán a disposición de los representantes de los trabajadores copia de la correspondiente póliza.

Artículo 32. – *Asistencia legal.*

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla este trabajo, la dirección de las empresas les proporcionarán al personal la asistencia legal necesaria en caso de que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

Reclamación judicial al trabajador/a como consecuencia de su actuación profesional.

Reclamación judicial del trabajador/a a terceras personas, siempre que exista agresión física y en los casos de agresión verbal, si existen pruebas que permitan su defensa en juicio.

Todo trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su periodo de descanso o de vacaciones, siempre que sea por motivo laboral (salvo cuando sea a iniciativa propia), será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permanezca en las citadas dependencias, previa presentación del correspondiente justificante emitido por la autoridad competente en cada caso.

Artículo 33. – *Jubilación.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en todo momento.

Artículo 34. – *Ropa de trabajo.*

Al ingreso del trabajador en la empresa y dependiendo de la época del año, se entregará como dotación de ropa de trabajo de uso obligatorio, las siguientes prendas con la periodicidad que se detalla inicialmente:

VERANO	INVIERNO	CADA TRES AÑOS
Camisa manga corta	Camisa manga larga	Anorak
Zapatos verano	Zapatos invierno	
Pantalón verano	Pantalón invierno	

Las prendas se repondrán según su deterioro, siendo su duración mínima de un año:

Jersey.
Corbata.
Gorra.
Cinturón.



En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente en cada entrega de prenda, salvo la entrega inicial, se recogerá la prenda usada correspondiente.

Cláusula adicional. –

Primera: El incremento salarial pactado para el año 2010, será el IPC real de dicho año sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2009.

El controlador tendrá un salario fijo de 12.500 euros, sin revisión salarial para el año 2010, manteniendo la estructura del convenio actual.

Segunda: El incremento salarial pactado para el año 2011, será el IPC real de dicho año sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2010.

Las tablas salariales se confeccionarán con el 1% de incremento, revisándose anualmente con el IPC definitivo de cada anualidad, sirviendo de base para el nuevo cálculo de dichas tablas.

* * *

ANEXO

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE MIRANDA DE EBRO

Vigencia: 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010

<i>Categorías</i>	<i>Salario base (365 días)</i>	<i>Plus asistencia (299 días)</i>	<i>P. transporte (299 días)</i>	<i>Pagas extras Ver/Nav/Ben</i>	<i>Sueldo bruto anual</i>
Oficial 1. ^a Mantenimiento	23,64	7,80	3,34	709,20	14.087,06
Controlador	21,45	5,83	3,34	643,50	12.501,58
Aux. Administrativo (*)	667,60	111,56	83,33	667,60	12.352,68
Jefe de Centro (*)	849,15	334,52	83,33	1.267,00	19.005,00

(*) Mensual.

121 - RECAUDACIÓN: 48,60 euros.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010, aprobó el expediente número 10 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2010.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 240 de 20 de diciembre de 2010, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 21 de enero de 2011, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 10, queda de la siguiente forma:

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	42.794.497,56
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.405.941,12
III	Gastos financieros	911.134,00
IV	Transferencias corrientes	16.140.316,41
VI	Inversiones reales	50.300.274,96
VII	Transferencias de capital	50.055.749,19
VIII	Activos financieros	2.556.582,03
IX	Pasivos financieros	7.341.256,00
	Total	188.505.751,27

Burgos, 21 de enero de 2011.

El Presidente,
Vicente Orden Vigara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7. – APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE SAN AGUSTÍN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011

Con objeto de conceder una ayuda económica a aquellos alumnos que cursan estudios en algún centro docente de Burgos o en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria «San Agustín», de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria de becas, conforme a las siguientes:

BASES

Base 1.^a – *De los beneficiarios de las becas.*

Podrán ser beneficiarios de dichas becas los estudiantes no universitarios, mayores de 18 años, que cursen estudios de Bachillerato o similar y ciclo superior no universitario en algún centro docente de Burgos, así como los universitarios matriculados en alguna carrera universitaria impartida en la Universidad de Burgos, que estén empadronados en la provincia de Burgos, con una antelación de un año a la fecha del inicio del curso escolar 2010-2011, y se hallen alojados en la Residencia «San Agustín», propiedad de esta Diputación Provincial, durante el curso académico 2010/2011.

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas exclusivamente auxiliares, como atención de la biblioteca del centro, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza, que coadyuven al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria «San Agustín». La empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria deberá dar cuenta a la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial, de las tareas auxiliares encomendadas a los becarios.

Base 2.^a – *Número de becas.*

El número de becas a que se contrae la presente Convocatoria será de seis, quedando fijada la cuantía máxima de cada beca en un importe equivalente al 50% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del alumno en la Residencia Universitaria durante el curso académico 2010-2011.

Base 3.^a – *Criterios de valoración.*

Las becas convocadas se concederán teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el rendimiento académico, sus recursos económicos y su situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:



1. Domicilio del solicitante:

– Por estar empadronado en una localidad de la provincia de Burgos, con población inferior a los 20.000 habitantes, con una antelación de un año a la fecha del inicio del curso escolar 2010-2011: 2 puntos.

2. Rendimiento académico:

A) Alumnos que cursan estudios de Bachillerato o similar o ciclo superior no universitario.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable (7): 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente (9): 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10): 4 puntos.

B) Alumnos que cursan por primera vez estudios universitarios.

Los alumnos que cursen por primera vez estudios universitarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2010-2011 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado (Bachillerato o equivalente), el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

C) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de grado.

Los que cursen enseñanzas universitarias de grado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2010-2011 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

– El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados (con carácter general es preciso haber estado matriculado al menos en 60 créditos), para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.



– Los alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 65% y que hayan hecho uso de la matrícula reducida, igualmente deberán superar el 60% de los créditos matriculados, para las ramas de ingeniería y arquitectura, y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

D) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de Máster.

Los que cursen enseñanzas universitarias de Máster, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2010/2011 de 60 créditos.

– Podrán obtener también beca los alumnos matriculados en un número de créditos comprendido entre 30 y 59, cuando concurren los siguientes supuestos:

Cuando se realice matrícula reducida, por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

Cuando se realice matrícula parcial, debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

E) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de Primer y Segundo Ciclo.

Los que cursen enseñanzas universitarias de Primer y Segundo Ciclo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general es preciso estar matriculado en el curso 2010-2011, del número de asignaturas/créditos que resulte de dividir el total de los que integran el correspondiente plan de estudios, excepto los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

– Podrán obtener también beca los alumnos matriculados en un número de créditos igual o superior al 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior, cuando concurren los siguientes supuestos:



Cuando se realice matrícula reducida por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

Cuando se realice matrícula parcial, debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos que le sea posible.

– El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

Todos los requisitos señalados en el apartado de «Rendimientos académicos», se acreditarán mediante una certificación académica oficial.

3. Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:

Se ponderará la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de sus miembros.

A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 4.000 euros: 10 puntos.
- De 4.000 a 5.000 euros: 9 puntos.
- De 5.001 a 5.500 euros: 8 puntos.
- De 5.501 a 6.000 euros: 7 puntos.
- De 6.001 a 6.500 euros: 6 puntos.
- De 6.501 a 7.000 euros: 5 puntos.
- De 7.001 a 7.500 euros: 4 puntos.
- De 7.501 a 8.500 euros: 3 puntos.
- De 8.501 a 9.500 euros: 2 puntos.
- De 9.501 a 10.500 euros: 1 punto.
- De 10.501 a 11.500 euros: 0,5 puntos.



La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará una valoración de 0 puntos en este apartado.

4. Valoración de la situación familiar:

Pertenecer a una familia con más de cinco hermanos: 2,0 puntos.

Pertenecer a una familia con más de tres hermanos: 1,5 puntos.

Pertenecer a una familia con más de dos hermanos: 1,0 punto.

Tener al cabeza de familia (padre, madre o tutor) o a ambos en situación de desempleo: 1,5 puntos.

Que el cabeza de familia (padre, madre o tutor) sea pensionista, por jubilación o viudedad: 1,0 punto.

Ser huérfano: 1,0 punto.

Tener en la unidad familiar algún miembro afectado por minusvalía (puntuación por cada miembro con minusvalía reconocida): 0,75 puntos.

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base 4.^a – *Cuantía de las ayudas económicas.*

El importe máximo de cada beca concedida será equivalente al 50% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del alumno en la Residencia Universitaria durante el curso académico 2010-2011.

Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de adjudicación de la explotación de la Residencia Universitaria «San Agustín» y teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2010-2011 asciende a 175, la empresa adjudicataria se hará cargo del abono del importe de 6 becas.

Base 5.^a – *Selección de los beneficiarios.*

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

En caso de producirse un empate entre varios solicitantes en los parámetros evaluados, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para dirimir dicho empate, por orden de preferencia:

1. Aquel cuya renta per cápita sea menor.
2. El de mejor expediente académico.
3. El alumno que no haya sido becado en anteriores Convocatorias.

Base 6.^a – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. La ayuda económica se entenderá concedida para el curso académico 2010/2011.
2. En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada.



3. El beneficiario cesará en su condición de tal, si perdiere su condición de residente.

4. La Diputación Provincial podrá requerir a los interesados para que presenten aquella documentación complementaria que estimen pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que se señale al efecto.

Base 7.ª – Pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en la Convocatoria.

La pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en estas Bases se producirá por los siguientes extremos:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar el beneficiario de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- d) Por no realizar el beneficiario los estudios para los que solicitó beca.
- e) De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la Residencia, perderá la condición de becario quien sea sancionado con tres faltas leves o una falta grave o muy grave, durante el curso académico 2010/2011.
- f) Por cualquier otro incumplimiento del beneficiario de las condiciones en virtud de las cuales se otorgó la correspondiente beca.

Base 8.ª – Solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Base 9.ª – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación académica del último año cursado por el alumno.
- c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula del curso escolar 2010/2011, en el que se haga constar la información requerida en la Base 3.ª, apartado 2 de esta Convocatoria.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas, presentada en 2010 y referida a los ingresos de 2009 del sujeto o sujetos declarantes de la



unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.

e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2009, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 3.^a, apartado 4.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2010/2011.

Base 10.^a – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11.^a – Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe emitido por un técnico de la Unidad de Cultura y un representante de la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria «San Agustín». Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Base 12.^a – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural en calidad de Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la admisión de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La publicación de las becas concedidas en el «Boletín Oficial» de la provincia queda exceptuada al concurrir el supuesto enunciado en el artículo 29.2 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará la relación de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.



Base 13.^a – *Plazo, forma de abono y justificación de la beca concedida.*

El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca requerirá la presentación de un Certificado emitido por la Residencia Universitaria «San Agustín», en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma y las cantidades abonadas durante el curso académico 2010/2011 por el beneficiario, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

Comunicada la concesión de la beca al beneficiario, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica el día 30 de junio de 2011.

Disposiciones adicionales. –

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 o 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Tercera: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Cuarta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

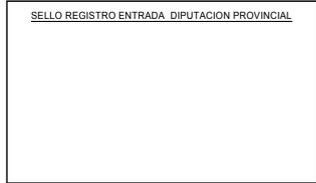
Burgos, a 12 de enero de 2010.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara

La Secretaria accidental,
María Pilar González Juez



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural



CURSO 2010 / 2011

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:				
NOMBRE:				
NIF:	FECHA NACIMIENTO:		
DIRECCIÓN:				
POBLACIÓN:	C.P.:		
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	e-mail:

2. DATOS ACADÉMICOS:

Estudios realizados en el último curso
Calificación obtenida:
Estudios Curso 2010/2011
Lugar donde se realizan:

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas del último curso académico realizado.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2010/2011.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2010 y referida a los ingresos de 2009 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.
<input type="checkbox"/>	Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2009, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 3ª.4.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2010/2011.

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación exigida por la convocatoria, que se acompaña.

....., a de de 20 ..

EL SOLICITANTE,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Tecnoaranda, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para edificio de oficinas corporativas, sito en calle Premios Envero M18-1 del polígono industrial Prado Marina de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1565/10 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2010, resolvió la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la familia, ejercicio 2010, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 48908.238.08 (RC 42986) y un crédito asignado inicial de 9.000 euros.

<i>Entidad</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
Asociación Foro de la Familia de Castilla y León	G09450321	Charlas-Taller en Centros Cívicos	800
Federación Provincial de Asociaciones de Padres y Madres de Colegios Públicos	G09273277	Escuelas de Familias para Burgos Capital	1.000
Asociación para la Defensa de la Mujer La Rueda	G09069444	Familias en Positivo	1.100
Cáritas Diocesana de Burgos	R0900068H	Orientación familiar	5.500

En Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
María José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública para general conocimiento, la relación de las subvenciones directas concedidas en el año 2010 desde la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, Área de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, con expresión de la entidad beneficiaria, proyecto, importe, consignación presupuestaria y crédito asignado a cada una de ellas.

<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
Asociación Cultural Latina Burgos Radio Cristalina FM G09487331	Programa Radio Cristalina: Integración y ayuda a inmigrantes y nuevos vecinos	18.382,00
Consignación presupuestaria: 08.232.480 (RC 70946, PY 10C00029)		
Cáritas Diocesana de Burgos R0900068H	Suministro de leche maternizada con destino a familias en situación de dificultad económica	12.177,53
Consignación presupuestaria: 08.232.480 RC: 84011		

En Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
María José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública para general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Integración de Personas Inmigrantes, año 2010, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se detallan a continuación, con cargo a la partida 480.232.08 del presupuesto vigente, RC 24871, con un crédito asignado de 15.000 euros.

<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
Asociación Burgos Acoge G09268228	Tolerancia y solidaridad	3.000
Asociación Teléfono de la Esperanza de Burgos G09024506	Servicio presencial y gratuito de intérpretes para inmigrantes	2.500
Fundación Cauce G47377247	Curso anual de cocina española	1.188
Asamblea de Cooperación por la Paz G80176845	Participación e integración de la población inmigrante en el ámbito sociocultural, con especial atención al enfoque de género, en las provincias de Burgos, León y Valladolid	2.400
Asociación África Camina G09511866	Acercándonos a Senegal	1.290
Asociación La Perla de los Andes G0950847	Bailes Afro-Peruanos – Balletón Peruano Buralés	1.672
Asociación de los Extranjeros de Ghana en Burgos G09515560	Juntos en Costa de Marfil y Ghana	1.450
Asociación Accorema G09029281	Integración y convivencia del colectivo de personas inmigrantes en Burgos promovido por la Comisión de Integración Social del Consejo Sectorial de Inmigración	1.500

En Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
María José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública para general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para Acciones Humanitarias de Emergencia en el Ámbito Internacional, año 2010, con consignación presupuestaria en la partida 48905.234.08, RC 47177- 295.892 euros y RC 20491- resto.

<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>País</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
Asociación de Solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN) G81052151	Necesidades inmediatas de salud, alimentación y vivienda provisional en Petionville, Corix-des-Bouquets, Puerto Príncipe, Leoganne, Carrefour, Martissant y Jacmel	Haití	63.000
Asamblea de Cooperación por La Paz G80176845	Atención a la población damnificada por el terremoto	Haití	50.000
Municipalidad de Rancagua RUT 69.080.100-0	Atención a la población damnificada por el terremoto	Chile	89.740
Jóvenes y Desarrollo ONG G082641408	Atención a la población acogida por los Salesianos en los barrios de Drouillard, Pétion Ville y Cité Soleil de Puerto Príncipe	Haití	20.000
Religiosas de San José de Gerona R28003681	Construcción de un complejo educativo y asistencial que atienda a la población de menores entre 3 a 5 años de Rubare	República del Congo	21.473,68
Amycos G09310749	Atención a comunidades rurales afectadas por tormentas tropicales de mayo y septiembre	Guatemala	26.500
La Casa Grande G09374216	Construcción y equipamiento escolar	Benín	13.000
Fundación Hospital Mayo Rey G09484510	Finalización construcción del hospital	Camerún	13.000
Club Rotario de Burgos G09052002	Desarrollo rural integral de tres comunidades en la región de Kaga	Togo	11.000
Asamblea de Cooperación por la Paz G80176845	Mejora de las condiciones productivas y salud en Sable Cabaret	Haití	26.500
Asociación Proyde G78885639	Apoyo de emergencia para la construcción de viviendas de familias damnificadas por inundaciones	Pakistán	32.500
Sotermun G81052151	Educación y prevención del cólera en Leoganne y Puerto Príncipe	Haití	22.200

En Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
María José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2010, resolvió la convocatoria de subvenciones a ONG's, ejercicio 2010, para la cofinanciación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, concediendo subvención a las Entidades por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 48905.234.08 (RC = 20491) del presupuesto general vigente, y con un crédito existente de 1.370.000 euros.

<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>País</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
1. ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS CIF: G58544057	Desarrollo comunitario impulsado por mujeres en 14 cabeceras comunitarias de Matagalpa	Nicaragua	93.500
2. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ CIF: G80176845	2.ª fase del proyecto «Mejora de las condiciones de habitabilidad, saneamiento y medioambientales, equidad de género en el municipio de Berlín»	El Salvador	93.500
3. ASOCIACIÓN ANVO – AFRICAM CIF: G09410697	I fase de construcción del Colegio Emilie de Villeneuve de Kinshasa	R. D. del Congo	110.000
4. ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE CIF: G09374216	Pavimentación y saneamiento del Sector 6 del Barrio Dodomey	República de Benín	47.430
5. ASOCIACIÓN CARUMANDA CIF: G09380338	Mejora de la educación en la comunidad de San Juan-Guaranda-Bolívar	Ecuador	17.921
6. CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS CIF: R0900068H	Acceso a la educación de menores con especiales dificultades de la ciudad de Tánger	Marruecos	78.631
7. FUNDACIÓN INTERED CIF: G80468564	Empoderamiento de mujeres mestizas e indígenas, en comunidades rurales del Estado de Chiapas. II fase	México	84.869
8. FUNDACIÓN CAUCE CIF: G47377247	Desarrollo rural integral con 300 pequeños agricultores y sus familias en la provincia de Chanchamayo	Perú	76.823
9. ACCOREMA CIF: G09029281	Adecuación de la infraestructura de la Escuela Tagmoute con la creación de un internado y dependencias anexas	Marruecos	99.000
10. MILPA CIF: G09370123	Promoción de la salud oral en comunidades indígenas en los municipios de Huehuetenango	Guatemala	27.440
11. FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CIF: G47314141	Promoción de los derechos laborales de las mujeres de Cartagena de Indias	Colombia	35.645



<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>País</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
12. ONGD PERSONA SOLIDARIDAD CIF: V09465139	Allin Kausay: Hábitos de vida saludable en las familias del barrio «Cerrito San Francisco» de Villa Rica	Perú	29.478
13. SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED) CIF: G80547565	Promoción de alternativas productivas y técnicas artesanales en hogares encabezados por mujeres organizadas de Calvas y Paltas. Loja	Ecuador	32.979
14. FUNDACIÓN VICENTE FERRER CIF: G09326745	Mejora de las condiciones de vida de 94 familias dálits a través del acceso a una vivienda digna en el distrito de Anantapur	India	25.500
15. PROYDE CIF: G78885639	Apoyo a la educación de los niños y niñas de Requena, en la selva amazónica de Perú, mediante la dotación de infraestructuras básicas	Perú	38.250
16. FUNDACIÓN ENTRECULTURAS CIF: G82409020	Mejora de las condiciones educativas en el Instituto de Educación Técnica Alternativa «San Pedro» Potosí	Bolivia	97.814
17. CONGREGACIÓN RELIGIOSA JESÚS MARÍA CIF: R2801480A	Proyecto Simbock III fase: Construcción del tercer edificio y cubierta del patio de un centro de educación secundaria y promoción social en el barrio rural de Simbock, Yaounde	Camerún	93.500
18. COVIDE-AMVE CIF: G81596231	Aulas para el centro socioeducativo de Quibala	Angola	18.000
19. FUNDACIÓN JIGI-SEME CIF: G99066284	Construcción y equipamiento de una Residencia Universitaria en Bobo Dioulasso	Burkina Faso	40.831
20. ASOCIACIÓN TIERRA SIN MALES CIF: G42161539	Favorecer el acceso a formación técnica y superior de 140 jóvenes de escasos recursos económicos, de los barrios y/o zonas marginales de Santa Cruz de la Sierra y otras áreas rurales del Departamento de Santa Cruz	Bolivia	21.000
21. AMYCOS CIF: G09310479	Mejora de las condiciones de habitabilidad básica en los municipios de Sébaco y San Isidro. Fase II. Departamento de Matagalpa	Nicaragua	110.000

En Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
María José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Adjudicación del procedimiento convocado para contratar la redacción del estudio de detalle, proyecto básico y de ejecución, estudio acústico, estudio de seguridad y salud, memoria de actividad y dirección de obra de adecuación del edificio «Victoriano Crémer» para ubicar un Centro de Día Infantil y Centro de Acción Social.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- c) Número de expediente: 54/09 cea.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Redacción del estudio de detalle, proyecto básico y de ejecución, estudio acústico, estudio de seguridad y salud, memoria de actividad y dirección de obra para la adecuación del edificio «Victoriano Crémer» como Centro de Día Infantil y como CEAS II Centro Arlanzón.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2010.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Presupuesto base de licitación: Importe neto 45.033,135 euros. IVA (18%) 8.105,964 euros. Importe total 53.139,099 euros.

4. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: MBG Ingeniería y Arquitectura, S.L. CIF: B09130808.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 36.026,51 euros. IVA (18%). Importe total 42.511,28 euros.

En Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
María José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del art. 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública para general conocimiento, relación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de Proyectos de Educación y Sensibilización a la Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2010, con expresión de las entidades, proyectos y cuantías, con consignación presupuestaria en la partida 48905.234.08 (RC 20516 - 78.408 euros y RC 20491 - resto).

<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) G79963237	El Muro del Atlántico	4.274
Fundacion Intered G80468564	Curso-taller de formación de voluntariado para una participación solidaria	6.000
Amycos, organización no gubernamental para la cooperación solidaria G09310749	Pobreza y pueblos indígenas: Serie de materiales educativos	12.000
Fundación Oxígeno G09378464	Ciclo de cine indígena: 14 proyecciones	3.435
Asociación La Casa Grande de Burgos G09374216	Benín 163	7.434
Fundación Entreculturas Fe y Alegría G82409020	Fortalecimiento de capacidades y dotación de recursos para el fomento de la solidaridad	10.700
Fundación Cauce G47377247	El día a día y la educación de la infancia en África	1.885
Coordinadora Castellano-Leonesa de ONGD G47291869	Actividades de sensibilización del ciudadano sobre los objetivos del desarrollo del milenio	6.000
Asamblea de Cooperación por la Paz G80176845	Juegos y músicas del mundo	3.000
Asociación Atalaya Intercultural G09428962	Educación, convivir y jugar juntos para construir la sociedad del futuro	4.500
Accorema G09029281	Programa de sensibilización: Campaña Comercio Justo	24.000

Burgos, a 11 de enero de 2011.

La Presidenta del Consejo,
M.^a José Abajo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 5 de enero de 2011, ha resuelto:

«1.º – Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobar la denominación de las vías y espacios públicos urbanos, quedando en este sentido ampliado el ámbito de las delegaciones efectuadas en favor de la misma por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007.

2.º – Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con la atribución objeto de la presente delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante expresamente esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de esta delegación.

3.º – El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, salvo lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

4.º – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa Local, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 70.1 del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 70.1 del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, a 5 de enero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio de 2011, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humada, a 5 de enero de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el promotor don Teófilo Lozano Yagüe, actuando en nombre y representación de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, se solicita licencia urbanística y ambiental para la reforma y ampliación del centro de salud de Lerma, sito en la calle Subida San Miguel, sin número, de Lerma, conforme al proyecto básico y de ejecución modificado, redactado por el equipo dirigido por el Sr. Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o Diario de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 10 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitada licencia ambiental a favor de doña María Eugenia Miguel Hernando para instalar la actividad de bar restaurante Refugio de don Miguel, situado en la calle Botica, número 21, de Peñaranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Peñaranda de Duero, a 15 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Julián Plaza Hernán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradoluengo ha dictado resolución con fecha 11 de enero de 2011, por la que se delegan la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde doña Pilar García Ayas, desde el día 12 de enero hasta el día 2 de febrero de 2011, ambos incluidos, por ausencia del Alcalde del término municipal durante este periodo de vacaciones.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para dar cumplimiento al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pradoluengo a 11 de enero de 2011.

El Alcalde,
Miguel Ángel Echavarría Daspét



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en fecha 23 de diciembre de 2010, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Quintanilla Vivar, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jesús Manuel Navas Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que deberán formularse por escrito y que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Quintanilla Vivar, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jesús Manuel Navas Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que, el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 13 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.º – Aprobar provisionalmente, por unanimidad, la modificación de la siguiente tasa:

– Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación o modificación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 15 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Don Amador Galerón Saiz, en representación de la empresa Agro Avícola Galemuña, S.L., solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia ambiental para la «ampliación de actividad para nave de engorde de pollos», sita en la parcela número 239, del polígono número 502, del término de Castrillo de Murcia, Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Sasamón (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sasamón, a 29 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Tomás Tapia Campo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Tomás Tapia Campo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En sesión corporativa del Pleno de la Corporación municipal celebrada el día 22 de diciembre de 2010, se acordó la incoación del expediente de recuperación de oficio del camino de dominio público, sito en el término de Los Guano, polígono 501, parcela 9.006.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con los artículos 46 y 49 del mismo texto legal, se expone al público el expediente por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotillo de la Ribera, a 5 de enero de 2011.

El Alcalde,
Diego Ruiz Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número tres del ejercicio de 2010*

El expediente 03/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio de 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	9.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.041,00
6.	Inversiones reales	40.871,94
	Total aumentos	104.912,94

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.287,94
4.	Transferencias corrientes	14.625,00
8.	Activos financieros	70.000,00
	Total aumentos	104.912,94

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdorros, a 7 de enero de 2011.

El Alcalde,
Ángel Barrio Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas de Villanueva del Grillo, Imaña y Plágaro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de fecha 16 de diciembre de 2010, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas patrimoniales y de desconocidos mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en las localidades de Villanueva del Grillo, Imaña y Plágaro.

I. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

Lote I. Fincas del término de Plágaro:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
510	10.856	20.507
510	20.856	6.233
510	857	3.660
510	803	5.649
510	824	2.179
508	654	780
508	650	3.040
508	643	7.840
508	665	1.600
508	630	8.120
509	769	2.440
509	776	1.360
509	799	720
509	676	2.160
508	5.007	3.230
Total lote I		69.518

Lote II. Fincas del término de Imaña:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
501	2	9.463
501	43	1.400
501	47	1.320



<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
501	75	2.260
2	84	2.020
Total lote II		16.463

Lote III. Fincas del término de Villanueva del Grillo:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>m² superficie</i>
505	352	6.350
505	356	1.240
505	367	2.820
505	375	6.520
505	384	17.452
505	386	8.940
505	389	3.120
Total lote III		46.442

III. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Valor estimado:

Lote I: 1.003,89 euros.

Lote II: 185,58 euros.

Lote III: 614,79 euros.

IV. – *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

V. – *Obtención de documentación:*

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78, de Quintana Martín Galíndez.

b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto I del presente anuncio. (Si el último día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

VIII. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, cuyo importe no superará la cuantía de 70 euros.

Valle de Tobalina, a 3 de enero de 2011.

El Alcalde,

Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Adjudicación del contrato de servicios de implantación de infraestructura de red FTTH neutra municipal y cabecera de televisión

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Arroyal de 31 de diciembre de 2010, se adjudicó el contrato de servicios de inversión del servicio de implantación de infraestructura de red FTTH neutra municipal y cabecera de televisión, lo que se publica a los efectos del art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Arroyal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Arroyal.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante:
alfozdequintanaduenas.es (Sede electrónica) (Perfil del contratante)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Implantación de infraestructura de red FTTH neutra municipal y cabecera de televisión.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 32000000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de diciembre de 2010 y perfil del contratista indicado.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 169.491,53 euros. IVA (18%) 30.508,47 euros. Importe total 200.000,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 31 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: Nextiraone, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 169.491,53 euros. IVA (18%) 30.508,47 euros. Importe total 200.000,00 euros.

En Quintanadueñas, a 3 de enero de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Proyecto de la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua en la calle Hontanilla y otras en Guadilla de Villamar, incluida en el Plan extraordinario 2011, obra número 49/0 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Blanco Embún, colegiado número 19.430. Presupuesto: 24.000,00 euros.

El documento se somete a información pública por plazo de quince días, para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta Junta Vecinal, sita en el Ayuntamiento de Sotresgudo y presentar en su caso las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Guadilla de Villamar, a 12 de enero de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Elena Ramos Ortega



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 772/2010.

Demandante: Ascensión Pérez Álvaro.

Demandados: Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ascensión Pérez Álvaro contra la empresa Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín– sobre ordinario, se ha dictado resolución en la que se ha acordado notificar la sentencia número 559/2010 a Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, en los términos que consta en la siguiente:

Cédula de notificación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social 3.

Asunto en que se acuerda: P.O. 772/2010.

Se cita a: Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, como parte demandada.

Sentencia: 559/2010.

En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario 772/2010 entre partes, de una y como demandante Ascensión Pérez Álvaro, que comparece asistida del Letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña y Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, que no comparece pese a estar citado en forma y Fogasa, que no comparece.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.–

Sentencia número 559/2010.

Fallo.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ascensión Pérez Álvaro contra Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.255,18 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ruy José Oliveira –Restaurante Barquín–, como demandado, se expide la presente.

En Burgos, a 3 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial